De conformidad con la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 18 al 21 de febrero de 2013, por los motivos expuestos en la presente Resolución Suprema, de las siguientes personas:

- Hania Pérez de Cuéllar Lubienska, Asesora de la Dirección General de Bienestar y Acción Social del Despacho Presidencial.
- María Roxana Victoria Altuna Moreno, Asesora de la Dirección General de Bienestar y Acción Social del Despacho Presidencial.
- · Lucía Verónica Amiri-Talesh Ramírez, funcionaria diplomática destacada al Despacho Presidencial.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el viaje de las personas a que se refiere la presente Resolución Suprema, serán sufragados con cargo al presupuesto institucional del Despacho Presidencial, a razón de US\$ 220.00 diarios por persona por concepto de viáticos y, por concepto de pasajes incluyendo TUUA: US\$ 3 113,64 para Lucía Verónica Amiri-Talesh Ramírez, US\$ 3 217,14 para Hania Pérez de Cuéllar Lubienska y US\$ 3 217,14 para María Roxana Victoria Altuna Moreno.

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, deberán presentar ante el Despacho Presidencial un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas debidamente

documentada.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será

refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Registrese, comuniquese y publiquese.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR Presidente del Consejo de Ministros

902068-2

Autorizan viaje a EE.UU. de miembro del equipo periodístico del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 059-2013-PCM

Lima. 15 de febrero de 2013

VISTO, el Oficio Nº 014-2013-PE/IRTP, remitido por la Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, es un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene como objetivo llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, la Secretaría Técnica de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), ha previsto realizar el Lanzamiento Global del Año Internacional de la Quinua, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, evento al que asistirá una delegación peruana;

Que, en tal sentido, resulta necesario cubrir las incidencias informativas de dicho evento como actividad oficial; por lo que, se estima conveniente autorizar el viaje del señor Bernabé Valenzuela Tapia, miembro del equipo periodístico del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, establece que la Resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac;
Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley Nº 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año

Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo casos excepcionales que deben ser canalizados a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizados por Resolución Suprema refrendada

Ministros y autorizados por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros; y.

De conformidad con la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 001-2012-PCM, que adscribe el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú a la Presidencia del Consejo de Ministros: Perú a la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Bernabé Valenzuela Tapia, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 17 al 21 de febrero de 2013, para

los fines a los que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema se efectuarán con cargo a los recursos ordinarios del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes US\$ 1,403.26

Viáticos (US\$ 220.00 x 5 días) US\$ 1,100.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la persona cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, deberá presentar al Titular de su Institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados, de acuerdo a Lev

Artículo 4°.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Registrese, comuniquese y publiquese.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR Presidente del Consejo de Ministros

Aprueban Directiva "Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del estado en los tres niveles de gobierno" y su anexo

> **RESOLUCIÓN MINISTERIAL** N° 046-2013-PCM

Lima, 15 de febrero de 2013



CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Piesgo de Desastres:

de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; Que, el artículo 9º de la Ley № 29664, establece que el SINAGERD está compuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros, que asume la función de ente rector, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (CONAGERD), el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), los gobiernos regionales y gobiernos locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), las entidades públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las entidades privadas y la sociedad

civil;
Que, el SINAGERD es un Sistema Funcional que se ve reflejado en los componentes que lo integran, siendo por tanto, de ámbito multisectorial y abarca los tres niveles de gobierno. Dentro de dicho Sistema los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores en tanto sus competencias abarcan la ejecución de todos los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

y gobernios locales abarcan la ejecución de todos los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres; Que, la Ley Nº 29664, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, establecen instrumentos para el Sistema que permiten a sus integrantes cumplir con lo establecido por dicha Ley y su Reglamento, que incluye la ejecución de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, así como la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres aprobada mediante Decreto Supremo Nº 111-2012-PCM; en ese sentido, se considera necesario establecer un mecanismo que consolide los alcances de las responsabilidades que corresponden a las entidades públicas conformantes del Sistema, sobre todo en lo referido a los gobiernos regionales y locales, que permita coadyuvar a la coordinación y articulación para hacer frente al riesgo de desastres en nuestro país;

Que, en coordinación con el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), se ha elaborado la propuesta de Directiva "Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del estado en los tres niveles de gobierno" en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento (numeral 6.1 del Artículo 6° y numeral 9.1 del Artículo 9°), que tiene como finalidad, lograr un desarrollo uniforme y articulado de los procedimientos técnicos, administrativos y legales, así como de la toma de decisiones de las entidades del Estado en los tres niveles de gobierno, que viabilice una adecuada y oportuna gestión del riesgo de desastres;

Que, en consecuencia resulta pertinente aprobar la Directiva "Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del estado en los tres niveles de gobierno";

Con la opinión favorable del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29664,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 001 -2013-PCM/ SINAGERD "Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del estado en los tres niveles de gobierno" y su anexo en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), son las entidades encargadas de orientar y supervisar el cumplimiento de la Directiva aprobada por la presente resolución, así como absolver consultas sobre los aspectos no contemplados en ella, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial "El Peruano". Adicionalmente, la Directiva "Lineamientos que define el Marco de Responsabilidades de las entidades del estado en los tres niveles de gobierno, para hacer frente al riesgo de desastres" y su anexo serán publicados en el portal de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm. gob.pe), del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) (www.cenepred.gob.pe), y del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) (www.indeci.gob.pe) el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR Presidente del Consejo de Ministros

902062-1

Disponen inscribir a la "Mancomunidad Municipal Sumaq Ñan" en el Registro de Mancomunidades Municipales

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN № 012-2013-PCM/SD

Lima, 5 de febrero de 2013

VISTOS:

Los Oficios N° 04-2012-MM QHAPAC ÑAN — Parinacochas/Ayac, N° 05-2012-MM QHAPAC ÑAN — Parinacochas/Ayac, N° 04-2012-MM SUMAQ ÑAN — Parinacochas/Ayac y N° 06-2013-MM SUMAQ ÑAN — Parinacochas/Ayac el Informe Técnico de Viabilidad; la Ordenanza Municipal N° 06-2012-MDS.S-PPS/AYAC de la Municipalidad Distrital de Sara Sara, la Ordenanza Municipal N° 33-2012-MDP-PP/AYAC de la Municipalidad Distrital de Pullo, la Ordenanza Municipal N° 08-2012-MDP-PPS/AYAC de la Municipalidad Distrital de Pararca, la Ordenanza Municipal N° 08-2012-MDP-PPS/AYAC de la Municipalidad Distrital de Pararca, la Ordenanza Municipal N° 06-2012- MDA-C/AREQ de la Municipalidad Distrital de Huanuhuanu, la Ordenanza Municipal N° 53-2012- MDCH-C/AREQ de la Municipalidad Distrital de Chala; el Acta de Constitución; el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Sumaq Ñan" y el Informe N° 004-2013—PCM/SD-OGI-VQA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley Nº 29341, en el artículo 2º, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo de dos o más Municipalidades, colindantes o no, con la finalidad de llevar a cabo la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras; promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de servicios a los ciudadanos;

Que, la Ley citada en el artículo 5º, señala que la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal.

mancomunidad municipal;
Que, el artículo 11º del Reglamento de la Ley de la
Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto
Supremo Nº 046-2010-PCM, establece el procedimiento
de constitución de la mancomunidad municipal;

de constitucion de la mancomunidad municipal; Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD se dispuso adecuar el Registro de Mancomunidades Municipales a lo previsto en la Ley N° 29341 y en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; aprobándose el nuevo Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales;

Directiva N° 001 -2013-PCM/SINAGERD

"LINEAMIENTOS QUE DEFINE EL MARCO DE RESPONSABILIDADES EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO"

Artículo 1.- Finalidad

Establecer los alcances de las responsabilidades que corresponden a las entidades públicas conformantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, en los tres niveles de gobierno, que permita la coordinación y articulación necesaria para hacer frente al riesgo de desastres.

Artículo 2.- Objetivo

Lograr un desarrollo uniforme y articulado de los procedimientos técnicos, administrativos y legales, así como de la toma de decisiones, de las entidades del Estado en los tres niveles de gobierno, que viabilice una adecuada y oportuna gestión para hacer frente al riesgo de desastres.

Artículo 3.- Alcance

La aplicación de los lineamientos de la presente Directiva, comprende a la Presidencia del Consejo de Ministros en su calidad de ente rector y a todas las entidades públicas, incluidos los Gobiernos Regionales y Locales, integrantes del SINAGERD, en los tres niveles de gobierno.

Artículo 4.- Base Legal

- 4.1 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD (Ley Nº 29664).
- 4.2 Reglamento de la Ley Nº 29664 (Decreto Supremo No. 048-2011-PCM).
- 4.3 Decreto Supremo Nº 111-2012-PCM que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 4.4 Ley Nº 28867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 4.5 Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 4.6 Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Artículo 5.- Marco de Responsabilidades dentro del Sistema

Los integrantes del SINAGERD deberán cumplir con las responsabilidades previstas en la Matriz que como Anexo forma parte integrante de la presente Directiva, de acuerdo a los mandatos específicos dispuestos en la Ley N° 29664 y su Reglamento, así como la normativa complementaria aprobada por el ente rector y normas conexas que regulen su actividad.

Artículo 6.- Responsabilidades en materia de contrataciones

Los integrantes del SINAGERD están obligados a contratar los bienes y/o servicios incluidos en los Catálogos Electrónicos de Convenio Marco, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, y los artículos 97° y 100° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Asimismo, realizarán a través de acciones inmediatas las contrataciones de bienes y/o servicios que se requieran en caso de situaciones de emergencia, siempre que se configure la acotada causal, conforme a lo previsto en los artículos 20°, 21° y 23° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como a lo dispuesto en los artículos 128°, 133°, 134°, 135° y 136° de su Reglamento.

Las contrataciones a que hace referencia el presente artículo, se encuentran sujetas a la supervisión que realiza el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, de acuerdo con lo previsto en el literal e) del artículo 58° de la Ley de Contrataciones del Estado.

En toda contratación de bienes y/o servicios necesaria para la atención de emergencias y desastres, las entidades de los tres niveles de gobierno deberán invitar previamente a la contratación a sus Órganos de Control Institucional para la veeduría correspondiente, con la finalidad de impulsar la labor de control preventivo y contribuir al correcto, transparente y probo ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado, y por tanto, con una adecuada gestión de las entidades, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8° de la Ley N° 27785.

Artículo 7.- Anexo

Forma parte de la presente Directiva la Matriz denominada "Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las Entidades del Estado en los tres niveles de gobierno."

Proceso/Responsab		-			Niveles de Gobierno				
ilidad	Ente Rector	CONAGERD	Naciona	ENTIDADES PÚBLICAS	Paris and	Land			
			ORGANISMO TECNICO		Regional	Local			
Estimación del Riesgo									
			CENEPRED, asesora el desarrollo de las acciones y procedimientos que permitan identificar los peligros de origen natural o los inducidos por el hombre, analizar las vulnerabilidades y establecer los niveles de riesgo	Generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales	Formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia.	Formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia.			
			Art. 12°, Literal d (Ley)	Art. 16°, Numeral 16.5 (Ley)	Art. 14°, Numeral 14.1 (Ley)	Art. 14°, Numeral 14.1 (Ley)			
			desarrollo de los instrumentos técnicos que las entidades públicas puedan utilizar para la planificación, organización, ejecución y seguimiento de las acciones de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres	Generen información técnica y científica sobre peligros y amenazas, vulnerabilidad y riesgo están obligadas a integrar sus datos en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres	Aquelos que generan información técnica y científica sobre peligros, vulnerabilidad y riesgo están obligados a integrar sus datos en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres	Aquelos que generan información técnica y científica sobre peligros, vulnerabilidad y riesgo están obligados a integrar sus datos en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres			
			Art. 12°, Literal f (Ley)	Art. 16°, Numeral 16.6 (Ley)	Art. 14°, Numeral 14.6 (Ley)	Art. 14°, Numeral 14.6 (Ley)			
Subprocesos: Normatividad y lineamientos, Participaciòn Social, Generaciòn del conocimiento de peligros o amenazas, Análisis	Aprueba Directivas y lineamientos, y normas complementarias, integra esfuerzos públicos y comunitarios y vela por el	Seguimiento de la implementaciónde la Política Nacional de Gestión del Riesgode Desastres, adoptando las medidasnecesarias con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento.	CENEPRED, asesora y propone al ente rector la normativa que asegure y facilite los procesos técnicos y administrativos de estimación, prevención y reducción de riesgo, así como de reconstrucción	generan normas e instrumentos de apoyo para que los gobiernos regionales y locales utilicen los resultados de la estimación de riesgo a escala nacional en sus procesos respectivos de análisis, planificación y gestión	Identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión	Identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión			
de Vulneribilidad, Valoraciòn y	cumplimiento de las políticas e instrumentos de la GRD.		Art. 6°, Numeral 6.1 (Reglamento)	Art. 13°, Numeral 13.1 (Reglamento)	Art. 11°, Numeral 11.3 (Reglamento)	Art. 11°, Numeral 11.3 Reglamento)			
escenario de riesgos, y Difusión.			CENEPRED,, brinda asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales, en la planificación para el desarrollo con la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva	Incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones	Generan información sobre peligros vulnerabilidades y riesgo de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva	Generan información sobre peligros vulnerabilidades y riesgo de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva			
			Art. 6°, Numeral 6.3 (Reglamento)	Art. 13°, Numeral 13.3 (Reglamento)	Art. 11°, Numeral 11.4 (Reglamento)	Art. 11°, Numeral 11.6 (Reglamento)			
			CENEPRED,, desarrolla estrategias de comunicación, difusión y sensibilización a nivel nacional sobre las políticas, normas, instrumentos de gestión y herramientas técnicas, entre otros		Incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.	Incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones			
			Art. 6°, Numeral 6.11 (Reglamento)		Art. 11°, Numeral 11.8 (Reglamento)	Art. 11°, Numeral 11.8 (Reglamento)			
			CENEPRED, realiza estudios e investigaciones inherentes a los procesos de estimación, prevención y reducción de riesgo, así como de reconstrucción						
Art. 24° (Reglamento)	Art. 10, Literal d, e, g (Ley)	Art. 11°, Literal a (Ley)	Art. 6°, Numeral 6.14 (Reglamento)						

Dunana /Dana anak					Niveles de Gobierno	
Proceso/Responsab ilidad	Ente Rector	CONAGERD	Naciona			
			ORGANISMO TECNICO	ENTIDADES PÚBLICAS	Regional	Local
			Prevenció	n del Riesgo		
			CENEPRED, asesora y propone al ente rector el contenidode la Política Nacional de Gestión del Riesgode Desastres, en lo referente a estimación,prevención y reducción del riesgo.	Desastres, considerando lo establecido en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los planes nacionales respectivos.	Formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan losprocesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco dela Política Nacional de Gestión del Riesgo deDesastres y los lineamientos del ente rector, enconcordancia con lo establecido por la presenteLey y su reglamento.	Formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan losprocesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco dela Política Nacional de Gestión del Riesgo deDesastres y los lineamientos del ente rector, enconcordancia con lo establecido por la presenteLey y su reglamento.
			Art. 12°, Literal a (Ley)	Art. 16°, Numeral 16.3 (Ley)	Art. 14°, Numeral 14.1 (Ley)	Art. 14°, Numeral 14.1 (Ley)
			CENEPRED, desarrolla, coordina y facilita la formulacióny ejecución del Plan Nacional de Gestión delRiesgo de Desastres, en lo que correspondea los procesos de estimación, prevención y reducción de riesgo de desastres promoviendosu implementación.	Generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales.	Son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgode desastres.	Son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgode desastres.
			Art. 12°, Literal c (Ley)	Art. 16°, Numeral 16.5 (Ley)	Art. 14°, Numeral 14.2 (Ley)	Art. 14°, Numeral 14.2 (Ley)
			CENEPRED, establece los lineamientos para la elaboraciónde planes de prevención y reducción del riesgo	El Ministerio de Economía y Finanzas evalua e identifica los mecanismos pertinentes de gestión financiera del riesgo de desastres	Aseguran la adecuada armonización de losprocesos de ordenamiento del territorio y suarticulación con la Política Nacional de Gestióndel Riesgo de Desastres y sus procesos.	Aseguran la adecuada armonización de losprocesos de ordenamiento del territorio y suarticulación con la Política Nacional de Gestióndel Riesgo de Desastres y sus procesos.
			Art. 12°, Literal e (Ley)	Art. 16°, Numeral 16.4 (Ley)	Art. 14°, Numeral 14.4 (Ley)	Art. 14°, Numeral 14.4 (Ley)
Subprocesos:			CENEPRED, elabora los lineamientos para el desarrollo delos instrumentos técnicos que las entidadespúblicas puedan utilizar para la planificación, organización, ejecución y seguimiento de lasacciones de estimación, prevención y reduccióndel riesgo de desastres.	Los órganos y unidades orgánicas de los sectoresy entidades del Gobierno Nacional, deberán incorporar eimplementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmenteen el ámbito de sus funciones.	Son los responsables directos de incorporarlos procesos de la Gestión del Riesgo deDesastres en la gestión del desarrollo,en el ámbito de su competencia políticoadministrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado.	Son los responsables directos de incorporarlos procesos de la Gestión del Riesgo deDesastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia políticoadministrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado.
Normatividad y lineamientos,			Art. 12°, Literal f (Ley)	Art. 13, Numeral 13.3 (Reglamento)	Art. 14°, Numeral 14.5 (Ley)	Art. 14°, Numeral 14.5 (Ley)
Planificación Preentiva, Participación Social; Indicadores de Prevención; Financiación de la Prevención; Implementación de la Prevención a	Aprueba Directivas, lineamientos y normas complementarias, integra esfuerzos públicos y	Seguimiento de la implementaciónde la Política Nacional de Gestión del Riesgode Desastres, adoptando	CENEPRED, promueve que las entidades públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con la estimación,prevención y reducción del riesgo de desastres.	CEPLAN, incluye la Gestión del Riesgo de Desastres en las metodologías e instrumentos técnicos relacionados a la planificación estratégica del desarrollo nacional armónico, sustentable, sostenido y descentralizado del país	Incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres	Incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres
través de la planificación	comunitarios y vela por el cumplimiento de las políticas e instrumentos de la GRD.	las medidasnecesarias con el fin de garantizar	Art. 12°, Literal j (Ley)	Art. 15°, Literal a (Ley)	Art. 11°, Numeral 11.1 (Reglamento)	Art. 11°, Numeral 11.1 (Reglamento)

territorial y sectorial; Implementación de la Prevención a través de las normas de urbanismo y construcción; y Control y Evaluación.		su adecuado funcionamiento.	CENEPRED: Coordina con el CEPLAN y demàs entidades competentes la incorporación transversal de los elementos de la GPy GC en los Planes Estrategicos de Desarrollo.	CEPLAN, promueve el fortalecimiento de capacidades para el planeamiento estratégico mediante la cooperación y acuerdos entre los sectores público y privado en el proceso de formulación de los planes estratégicos nacionales, sectoriales, institucionales y subnacionales, así como en la ejecución de los programas y proyectos priorizados en esos ámbitos, considerando las políticas en	Incorporan en los planes de desarrollo urbano, planes de acondicionamiento territorial, así como en las zonificaciones que se realicen las consideraciones pertinentes de existencia de amenazas y condiciones de vulnerabilidad	Incorporan en los planes de desarrollo urbano, planes de acondicionamiento territorial, así como en las zonificaciones que se realicen las consideraciones pertinentes de existencia de amenazas y condiciones de vulnerabilidad
			Art. 6.4 (Reglamento)	Gestión del Riesgo de Desastres Art. 15°, Literal b (Ley)	Art. 11°, Numeral 11.2 (reglamento)	Art. 11°, Numeral 11.2 (Reglamento)
			CENEPRED: Coordina con el MINEDU, ANR y otras entidades competentes las estrategias orientadas a generar una cultura de prevención de futuros riesgos.	Los organos y unidades organicas de los sectores y entidades del gobierno nacional deberan Incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones	Incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones	Incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones
			Art. 6.5 (Reglamento)	Art. 13°, Numeral 13.3 (Reglamento)	Art. 11°, Numeral 11.8 (Reglamento)	Art. 11°, Numeral 11.8 (Reglamento)
			CENEPRED: Disenar la politica para el desarrollo de capacidades en la administración pública en lo que corresponde a la gestión prospectiva y correctiva del riesgo que permita el adecuado ejercicio de sus funciones. CENEPRED: Promover el desarrollo de capacidades Humanas para la estimación, prevención y reducción del riesgo en las entidades públicas, sector privado y la ciudadanía en general.	Las entidades Publicas incoproran en sus procesos de desarrollo la GRD, considerando la Politica nacional de GRD y los planes nacionales respectivos.	Incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones	Incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones
Art. 26 (Reglamento)	Art. 10 Literal d, e, g (Ley)	Art. 11°, Literal a (Ley)	Art. 6 Numeral 6.8 y 6.12 (Reglamento)	Art. 16 Numeral 16.3 (Ley)	Art. 11°, Numeral 11.8 (Reglamento)	Art. 11°, Numeral 11.8 (Reglamento)

•					Niveles de Gobierno	
Proceso/Responsab ilidad	Ente Rector	CONAGERD	Naciona	I		
mada			ORGANISMO TECNICO	ENTIDADES PÚBLICAS	Regional	Local
			Reducció	n del Riesgo		
			CENEPRED, asesora y propone al ente rector el contenido de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo referente a estimación, prevención y reducción del riesgo	Incorporan en sus procesos de desarrollo la Gestión del Riesgo de Desastres, considerando lo establecido en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los planes nacionales respectivos.	Formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan losprocesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco dela Política Nacional de Gestión del Riesgo deDesastres y los lineamientos del ente rector, enconcordancia con lo establecido por la presenteLey y su reglamento.	Formulan,aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan losprocesos de la Gestión del Riesgo de Desastres,en el ámbito de su competencia, en el marco dela Política Nacional de Gestión del Riesgo deDesastres y los lineamientos del ente rector, enconcordancia con lo establecido por la presenteLey y su reglamento.
		,	Art. 12°, Literal a (Ley)	Art. 16°, Numeral 16.3 (Ley)	Art. 14°, Numeral 14.1 (Ley)	Art. 14°, Numeral 14.1 (Ley)
			CENEPRED, desarrolla, coordina y facilita la formulación y ejecución del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo que corresponde a los procesos de estimación, prevención y reducción de riesgo de desastres promoviendo su implementación	Generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales.	Son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgode desastres.	Son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgode desastres.
		complementarias Política Nacional de	Art. 12°, Literal c (Ley)	Art. 16°, Numeral 16.5 (Ley)	Art. 14°, Numeral 14.2 (Ley)	Art. 14°, Numeral 14.2 (Ley)
Subprocesos: Normatividad y			CENEPRED, establece los lineamientos para la elaboración de planes de prevención y reducción del riesgo	El Ministerio de Economía y Finanzas evalua e identifica los mecanismos pertinentes de gestión financiera del riesgo de desastres	Aseguran la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus procesos.	procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus procesos.
lineamientos,			Art. 12°, Literal e (Ley)	Art. 16°, Numeral 16.4 (Ley)	Art. 14°, Numeral 14.4 (Ley)	Art. 14°, Numeral 14.4 (Ley)
Diagnóstico e intervención, Participación Social; Evaluación de programas y proyectos; Información y	Aprueba Directivas, lineamientos y normas complementarias,		CENEPRED, elabora los lineamientos para el desarrollo de los instrumentos técnicos que las entidades públicas puedan utilizar para la	infraestructura y los procesos económicos, sociales y ambientales, en su ámbito de atribuciones, y	Son los responsables directos de incorporarlos procesos de la Gestión del Riesgo deDesastres	Son los responsables directos de incorporarlos procesos de la Gestión del Riesgo deDesastres en la gestión del
programas y proyectos;	· ·	implementaciónde la Política Nacional de Gestión del Riesgode	planificación, organización, ejecución y seguimiento de las acciones de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres	establecen un plan de gestión correctiva, tomando en consideración los lineamientos establecidos por el CENEPRED	en la gestión del desarrollo,en el ámbito de su competencia políticoadministrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado.	desarrollo, en el ámbito de su competencia políticoadministrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado.
programas y proyectos; Información y seguimiento;	y normas complementarias,	implementaciónde la Política Nacional de Gestión del Riesgode Desastres, adoptando las medidasnecesarias	seguimiento de las acciones de estimación, prevención y reducción del riesgo de	establecen un plan de gestión correctiva, tomando en consideración los lineamientos establecidos por el	competencia políticoadministrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la	desarrollo,en el ámbito de su competencia políticoadministrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la
programas y proyectos; Información y seguimiento; Planificación participativa; Planificación integral, armonizada y transversal y construcción; Gestión de recursos; Implementación de la reducción del	y normas complementarias, integra esfuerzos públicos y comunitarios y vela por el	implementaciónde la Política Nacional de Gestión del Riesgode Desastres, adoptando	seguimiento de las acciones de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres	establecen un plan de gestión correctiva, tomando en consideración los lineamientos establecidos por el CENEPRED	competencia políticoadministrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado.	desarrollo,en el ámbito de su competencia políticoadministrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Art. 14°, Numeral 14.5 (Ley) Incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión
programas y proyectos; Información y seguimiento; Planificación participativa; Planificación integral, armonizada y transversal y construcción; Gestión de recursos; Implementación de la reducción del riesgo y Seguimiento y	y normas complementarias, integra esfuerzos públicos y comunitarios y vela por el cumplimiento de las políticas e	implementaciónde la Política Nacional de Gestión del Riesgode Desastres, adoptando las medidasnecesarias con el fin de garantizar su adecuado	seguimiento de las acciones de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres Art. 12°, Literal f (Ley) CENEPRED, supervisa la implementación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo referido a los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo	establecen un plan de gestión correctiva, tomando en consideración los lineamientos establecidos por el CENEPRED Art. 13°, Numeral 13.2 (Reglamento) incorporar e impiementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus	competencia políticoadministrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Art. 14°, Numeral 14.5 (Ley) Incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de	desarrollo,en el ámbito de su competencia políticoadministrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Art. 14°, Numeral 14.5 (Ley) Incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión
programas y proyectos; Información y seguimiento; Planificación participativa; Planificación integral, armonizada y transversal y construcción; Gestión de recursos; Implementación de la reducción del riesgo y	y normas complementarias, integra esfuerzos públicos y comunitarios y vela por el cumplimiento de las políticas e	implementaciónde la Política Nacional de Gestión del Riesgode Desastres, adoptando las medidasnecesarias con el fin de garantizar su adecuado	seguimiento de las acciones de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres Art. 12°, Literal f (Ley) CENEPRED, supervisa la implementación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo referido a los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres	establecen un plan de gestión correctiva, tomando en consideración los lineamientos establecidos por el CENEPRED Art. 13°, Numeral 13.2 (Reglamento) incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones Art. 13°, Numeral 13.3 (Reglamento) CEPLAN; incluye la Gestión del Riesgo de Desastres en las metodologías e instrumentos técnicos relacionados a la planificación estratégica del	competencia políticoadministrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Art. 14°, Numeral 14.5 (Ley) Incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres	desarrollo,en el ámbito de su competencia políticoadministrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Art. 14°, Numeral 14.5 (Ley) Incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres

			CENEPRED, realiza estudios e investigaciones inherentes a los procesos de estimación, prevención y reducción de riesgo, así como de reconstrucción	de los planes estratégicos nacionales,	Incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones	Incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones
Art. 28 (Reglamento)	Art. 10 Literal d, e, g (Ley)	Art. 11°, Literal a (Ley)	Art. 6°, Numeral 6.14 (Reglamento)	Art. 15°, Literal b (Ley)	Art. 11°, Numeral 11.8 (Reglamento)	Art. 11°, Numeral 11.8 (Reglamento)

					Niveles de Gobierno	
Proceso/Responsab ilidad	Ente Rector	CONAGERD	Naciona			
			ORGANISMO TECNICO	ENTIDADES PÚBLICAS	Regional	Local
			Prep	araciòn		
	Propone la Politica Nacional y el Plan Nacional de GRD, y normativas, lineamientos e instrumentos complementarios; velando por su cumplimiento y aplicaciòn.		INDECI asesora y propone al ente rector los contenidos de la Politica Nacionaly el Plan Nacional de GRD; y coordina, facilita y supervisa su implementaciòn y ejecuciòn, en lo referente a preparaciòn, respuesta y rehabilitaciòn.	Incorporan e implementan los procesos de la GRD transversalmente dentro de sus respectivos ambitos de competencia ; e incorporan en sus procesos de desarrollo la GRD, constituyendo Grupos de Trabajo de GRD.	Formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan, implementan y ejecutan los procesos de la GRD en el marco de la Política y el Plan Nacional de GRD y los lineamientos del Ente Rector, a travès del Grupo de Trabajo para la GRD; constituyendose en los principales ejecutores de las acciones de la GRD.	Formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan, implementan y ejecutan los procesos de la GRD en el marco de la Política y el Plan Nacional de GRD y los lineamientos del Ente Rector, a travès del Grupo de Trabajo para la GRD;; constituyendose en los principales ejecutores de las acciones de la GRD.
	Art. 10. Literal b, c, e, g, h (Ley)		Art. 13. Literal a, b, h (Ley) y Art. 8 Literal 8.1 (Reglamento)	Art. 16 Numeral 16.1, 16.2 y 16.3 (Ley) y Art. 13 Numeral 13.3 y 13.4 (Reglamento)	Art. 14 Numeral 14.1 y 14.3 (Ley)	Art. 14 Numeral 14.1 y 14.3 (Ley)
Subprocesos: Información sobre escenarios de riesgo de desastres,	Conduce, supervisa y fiscaliza el adecuado funcionamiento del SINAGERD, estableciendo mecanismos especificos y permanentes de coordinacion y articulacion; integrando esfuerzos pùblicos, privados y comunitarios; y, velando por la efectiva operatividad de todos los procesos de la GRD.	Seguimiento de la implementación de la Política Nacional de la GRD, adoptando medidas necesarias para su adecuado funcionamiento.	y protocolos para la preparación, respuesta y rehabilitación, promoviendo su desarrollo e implementación; emitiendo opinión tècnica en cuanto corresponda y desarrollando estrategias de comunicación, difusión, sensibilización y desarrollo	Generan normas, instrumentos y mecanismos especificos necesarios para apoyar la incorporación de la GRD en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y locales.	Responsables directos de incorporar e implementar los procesos de la GRD en la gestiòn del desarrollo y en su propia gestiòn, transversalmente en el ambito de sus funciones.	Responsables directos de incorporar e implementar los procesos de la GRD en la gestiòn del desarrollo y en su propia gestiòn, transversalmente en el ambito de sus funciones.
Planeamiento, Desarrollo de capacidades para la respuesta, Gestiòn de recursos para la	Art. 10. Literal d, k (Ley) y Art. 4 Numeral 4.1 (Reglamento)		Arts. 13. Litreal e, i (Ley) y Arts. 8.2; 9.1, 9.2, 9.4, 9.5, 9.9, 9.12, 9.13, 9.14, 9.15, 9.18; 19, 20, 40.5, 44.1, 45.2,47.5,47.8, 50.2, 51.1, 51.2, 55.1,56, 59.2, 61.3, 61.4, 65.1, 68.2, 68.4, 68.5, 68.6 y 69 (Reglamento)	Art. 16 Numeral 16.5 (Ley)	Art. 11 Numeral 11.8 (Ley) y Art. 14 Numeral 14.5 (Reglamento)	Art. 11 Numeral 11.8 (Ley) y Art. 14 Numeral 14.5 (Reglamento)
respuesta, Monitoreo y alerta temprana, e Información pública y sensibilización.	Convoca e informa al CONAGERD sobre la implementaciòn de la Polìtica Nacional de GRD.		INDECI realiza la supervisión, seguimiento y evaluación de la implementación del proceso de Preparaciòn en los tres niveles de gobierno.	Participan en la preparación las FFAA y la PNP, de acuerdo a sus competencias y en coordinación y apoyo a las autoridades del nivel nacional, regional y local.	Constituyen e implementan Sistemas de Alerta Temprana, Sistema de Alerta Permanente y demás mecanismos e instrumentos de coordinación, decisión, comunicación y gestión de la información, de acuerdo a los lineamientos del ente rector para la ejecución de las actividades y subprocesos de la preparación.	Alerta Temprana, Sistema de Alerta Permanente y demás mecanismos e
	Art. 10. Literal a, l (Ley)		Art. 9 Numeral 9.3 (Reglamento)	Art. 17 Numeral 17.1 (Ley)	Art. 19 Literal c (Ley) y Arts. 30, 43, 44, 45, 46, 47, 51, 53, 55, 56 y 57 (Reglamento)	Art. 19 Literal c (Ley) y Arts. 30, 43, 44, 45, 46, 47, 51, 53, 55, 56 y 57 (Reglamento)
	Organiza, administra y mantlene actualizado el Sistema Nacional de Información en GRD		INDECI administra el COEN, SINPAD y desarrolla contenidos de la Radio Nacional de Defensa Civil y Medio Ambiente, como parte de los instrumentos del SINAGERD.		Constituyen y dirigen el funcionamiento del Sistema Regional de Defensa Civil - SIREDECI, de acuerdo a los lineamientos del ente rector.	Los Alcaldes instituyen, implementan y mantienen en funcionamiento los COEL y se articulan con el SINPAD, de acuerdo a los lineamientos establecidos.
	Art. 10 Literal i (Ley) y Art. 65 (Reglamento)		Art. 9.19, 53.3 y 66 (Reglamento)		Art. 11 Numeral 11.10 Literal b (Reglamento)	Art. 51 Numeral 51.1 y 51.4 (Reglamento)
			INDECI coordina con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional en representación del SINAGERD. Copreside la RHN que contribuye en la preparación y respuesta		Los Presidentes Regionales instituyen, implementan y mantienen en funcionamiento los COER y se articulan con el SINPAD, de acuerdo a los lineamientos establecidos	
Art. 30 (Reglamento)		Art. 11 Neral 11.1.a (Ley)	Cuarta Disp. Comp. Final (Ley); Art. 9.20 y 63 (Reglamento)		Art. 51 Numeral 51.1 y 51.4 (Reglamento)	

_					Niveles de Gobierno					
Proceso/Responsab ilidad	Ente Rector	CONAGERD	Naciona	i						
			ORGANISMO TECNICO	ENTIDADES PÚBLICAS	Regional	Local				
	Respuesta									
	Propone la Politica Nacional y el Plan Nacional de GRD, y normativa, lineamientos e instrumentos complementarios; velando por su cumplimiento y adecuada aplicación.	Seguimiento de la implementación de la	Nacional de GRD; y coordina, facilita y supervisa su implementaciòn y ejecuciòn, en	Incorporan e implementan en su gestión el proceso de Respuesta transversalmente en el ámbito de sus funciones.	de Rehabilitaciòn, a travès del Grupo de	Formulan, aprueban normas, planes y protocolos, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan, implementan y ejecutan las actividades de los Subprocesos del proceso de Respuesta, a travès del Grupo de Trabajo para la GRD.				
	Art. 10 Literal b, c, e, g, h (Ley)	Política Nacional de la GRD, adoptando medidas necesarias para su	Art. 13 Literal a, b, h (Ley) y Art. 8 Numeral 8.1 (Reglamento)	Art. 13 Numeral 13.3 (Reglamento)	Art. 14 Numeral 14.1 y 14.3 (Ley) y Art. 11 Numeral 11.10 a (Reglamento)	Art. 14 Numeral 14.1 y 14.3 (Ley)				
Subprocesos:	Conduce, supervisa y fiscaliza el adecuado funcionamiento del SINAGERD estableciendo mecanismos especificos y permanentes de coordinacion y articulacion; integrando esfuerzos públicos, privados y comunitarios, y velando por la efectiva operatividad de todos los procesos de la GRD.	adecuado funcionamiento.	considerando los lineamientos y normativas complementarias, y los niveles de emergencia; y brinda apoyo técnico y estratégico a los COER y	En situaciones de desastres, participan en los procesos del EDAN, y elaboración de Informes de Estimación del Riesgo, según sus competencias. En desastres de gran magnitud, evaluan su respectiva capacidad financiera para la atención del desastre.	Incorporan e implementan en su gestiòn las	Incorporan e implementan en su gestiòn las actividades de los Sub procesos del proceso de Respuesta, transversalmente en el ambito de sus funciones.				
Conducción y coordinación de la	Art. 10 Literal d, k (Ley) y Art. 4 Numeral 4.1 (Reglamento)	Art. 11 Numeral 11.1 a (Ley)	Art. 13 Literal f (Ley), Art. 9.3 y 43.2 (Reglamento)	Art. 13.5 y 49 (Reglamento).	Art. 11.8 (Reglamento)	Art. 11.8 (Reglamento)				
atención de la emergencia o desastre; Analisis operacional; Busqueda y salvamento; Salud; Comunicaciones; Logistica en la respuesta; Asistencia humanitaria y Movilización.	Convoca al CONAGERD, por encargo del Presidente de la República.	En situación de impacto o peligro inminente de desastre de gran	INDECI coordina y/o conduce las acciones y actividades de todos los Subprocesos del proceso de Respuesta en los niveles 4 y 5 de emergencia aplicando la normativa, lineamientos y demás instrumentos complementariios.	Activan su COE Sectorial en concordancia con sus competencias y los lineamientos del Ente Rector, y designan a sus representantes para su participación en el COEN, cuando corresponda.	En el nivel de emergencia 3, atiende directamente la emergencia con sus propios recursos disponibles, aplicando los lineamientos y mecanismos complementarios establecidos e implementados para la Respuesta (Almacenes Regionales de bienes de ayuda humanitaria, COER en coordinación con el SINPAD; EDAN, entre otros.	En el nivel de emergencia 1,2 (GGLL distrital y provincial) atiende directamente la emergencia con sus propios recursos disponibles, aplicando los lineamientos y mecanismos complementarios establecidos e implementados para la Respuesta (Almacenes Regionales de bienes de ayuda humanitaria, COER en coordinación con el SINPAD; EDAN, entre otros).				
	Art. 10.a y 11.1 (Ley)	magnitud, establece una plataforma de coordinación y decisión	Art. 13.c, d, g (Ley) y Art. 31, 43.2 b y c, y 49 (Reglamento)	Art. 52 numeral 52.1, 52.2 (Reglamento)	Art. 19 Literal c (Ley) y Art. 11.9, 30, 43, 44, 45, 46, 47, 51, 53, 55, 56 y 57 (Reglamento)	Art. 19 Literal c (Ley) y Art. 11.9, 30, 43, 44, 45, 46, 47, 51, 53, 55, 56 y 57 (Reglamento)				
	Organizar, administrar y mantener actualizado el Sistema Nacional de Informaciòn en GRD	coordinación y decision politica, en coordinación con el COEN (Art. 11.1 b de la Ley)	INDECI emite opiniòn tècnica sobre la procedencia del pedido de Declaratorias de Estado de Emergencia y su prórroga, para su presentación a la PCM, considerando el EDAN o el informe de Estimación del Riesgo correspondiente.	Las FFAA y la PNP, de acuerdo a sus competencias y en coordinación y apoyo a las autoridades del nivel nacional, regional y local, participan en la respuesta, ante situacioines de	Presenta solicitud Declaratoria Estado Emergencia ó Prórroga, a INDECI sutentado con EDAN o Informe de Estimación de Riesgo.	El monitoreo de peligros y emergencias, y administración de la información de los centros poblados y comunidades, mientras no cuenten con los recursos necesarios, será ejecutado por los COEL, con la participación de las autoridades respectivas.				
	Art. 10 Literal i (Ley) y Art. 65 (Reglamento)		Art. 13 Literal g (Ley) y Art. 9.9, 67, 68 y 69 (Reglamento)	Art. 17 Numeral 17.1, 17.2 (Ley) y Art. 15 Numeral 15.2 y 15.3 (Reglamento)	Art. 68 Numeral 68.1 Reglamento	Art. 53 Numeral 53.4 (Reglamento)				
			INDECI coordina con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional en representación del SINAGERD, mediante los procesos de preparación respuesta y rehabilitación.		Constituyen y dirigen el Sistema Regional de Defensa Civil - SIREDECI, de acuerdo a los lineamientos del ente rector					

Art. 32 (Reglamento)	Art. 11 Numeral 11.1 b	Cuarta Disp. Comp. Final (Ley) y Art. 9.20 y 63	Art. 11 Numeral 11.10.b (Reglamento)	
Art. 32 (Regiamento)	(Lev)	(Reglamento)	Art. 11 Numeral 11.10.0 (Neglamento)	

					Niveles de Gobierno		
Proceso/Responsab ilidad	Ente Rector	CONAGERD	Naciona				
indad			ORGANISMO TECNICO	ENTIDADES PÚBLICAS	Regional	Local	
Rehabilitación							
	Propone la Politica Nacional y el Plan Nacional de GRD, y normativa, lineamientos e instrumentos complementarios; velando por su cumplimiento y adecuada aplicaciòn.	Seguimiento de la implementación de la Política Nacional de la	INDECI asesora y propone al ente rector los contenidos de la Politica Nacional; y desarrolla, coordina, facilita y supervisa la formulaciòn, implementaciòn y ejecuciòn del Plan Nacional de GRD, en lo referente a preparaciòn, respuesta y rehabilitaciòn.	Incorporan e implementan en su gestión el proceso de Rehabilitaciòn transversalmente en el ámbito de sus funciones.	Formulan, aprueban normas, planes y protocolos, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan, implementan y ejecutan las actividades de los Subprocesos del proceso de Rehabilitaciòn, a travès del Grupo de Trabajo para la GRD, en el marco de la Politica y el Plan Nacional de GRD, y normas y lineamientos complementarios establecidos.	Formulan, aprueban normas, planes y protocolos, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan, implementan y ejecutan las actividades de los Subprocesos del proceso de Rehabilitaciòn, a travès del Grupo de Trabajo para la GRD, en el marco de la Politica y el Plan Nacional de GRD, y normas y lineamientos complementarios establecidos.	
	Art. 10 Literal b, c, e, g, h (Ley)	GRD, adoptando medidas	Art. 13 Literal a, b, h (Ley) y Art. 8 Numeral 8.1 (Reglamento)	Art. 13 Numeral 13.3 (Reglamento)	Art. 14 Numeral 14.1 y 14.3 (Ley) y Art. 11.10 a (Reglamento)	Art. 14 Numeral 14.1 y 14.3 (Ley) y Art. 11 Numeral 11.10 a (Reglamento)	
Art. 10 Literal b, c, e, g, h (Ley) Conduce, supervisa y fiscaliza el adecuado funcionamiento del SINAGERD estableciendo mecanismos especificos y permanentes de coordinacion y articulacion, integrando esfuerzos públicos, privados y comunitarios, y velando por la efectiva operatividad de todos los procesos	necesarias para su adecuado funcionamiento.	INDECI realiza la supervisión, seguimiento y evaluación de la implementación del proceso de Rehabilitación en los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las normativas y lineamientos complementarios, considerando los niveles de emergencia.	Bajo la coordinaciòn de su COE, establecen los mecanismos necesarios para una rehabilitación rápida, eficiente y articulada.	Constituyen y dirigen el Sistema Regional de Defensa Civil - SIREDECI, de acuerdo a los lineamientos del ente rector	Incorporan e implementan en su gestiòn las actividades de los Sub procesos del proceso de Rehabiltaciòn transversalmente en el ambito de sus funciones.		
Continuidad de servicios,	Art. 10 Literal d, k (Ley) y Art. 4 Numeral 4.1 (Reglamento)	Art. 11 Numeral 11.1 a (Ley)	Art. 13 literal h (Ley) y Art. 9.3 y 43.2 (Reglamento)	Art. 13.5 (Reglamento)	Art. 11 Numeral 11.10.b (Reglamento)	Art. 11 Numeral 11.8 (Reglamento)	
Participación del sector privado.	Convoca al CONAGERD, por encargo del Presidente de la República.	En situaciòn de impacto o peligro inminente, establece una plataforma	INDECI coordina y/o conduce las acciones y actividades de todos los Subprocesos del proceso de Respuesta en los niveles 4 y 5 de emergencia, aplicando la normativa, lineamientos y demás instrumentos complementariios, incluido los procedimientos para el uso de la Reserva de Contingencia.		Incorporan e implementan en su gestiòn las actividades de los Sub procesos del proceso de Rehabiltaciòn transversalmente en el ambito de sus funciones.	En el nivel de emergencia 1, 2 (GGLL distrital y provincial) atiende directamente las operaciones de rehabilitación, aplicando los lineamientos y mecanismos complementarios establecidos e implementados para la rehabilitación .	
	Art. 10 Literal a, l (Ley)	de coordinación y decisión política, en	Art. 13 Literal c, d, g (Ley) y Art. 31, 43.2 b y c, y 49 (Reglamento)		Art. 11 Numeral 11.8 (Reglamento)	Art. 33, 43.2a, 45, 51, 53, 54 y 56 (Reglamento)	
	Organizar, administrar y mantener actualizado el Sistema Nacional de Informaciòn en GRD	coordinaciòn con el COEN	INDECI coordina con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional en representaciòn del SINAGERD, mediante los procesos de preparaciòn respuesta y rehabilitaciòn.		En el nivel de emergencia 3, atiende directamente las operaciones de rehabilitaciòn, aplicando los lineamientos y mecanismos complementarios establecidos e implementados para la rehabilitaciòn .		
Art. 34 (Reglamento)	Art. 10 Literal i (Ley) y Art. 65 (Reglamento)	Art. 11 Numeral 11.1 b (Ley)	Cuarta Disp. Comp. Final (Ley) y Art. 9.20 y 63 (Reglamento)		Art. 33, 43.2a, 45, 51, 53, 54 y 56 (Reglamento)		

					Niveles de Gobierno					
Proceso/Responsab ilidad	Ente Rector	CONAGERD	Naciona							
ilidad			ORGANISMO TECNICO	ENTIDADES PÚBLICAS	Regional	Local				
	Reconstrucción									
			CENEPRED, propone al ente rector los lineamientos depolítica para el proceso de reconstrucción, sobre la base de la información a que se refiere el literal i) del párrafo 5.3 del artículo 5º de la presenteLey.	Incorporan en sus procesos de desarrollo la Gestión del Riesgo de Desastres, considerando lo establecido en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los planes nacionales respectivos.	Formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan losprocesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco dela Política Nacional de Gestión del Riesgo deDesastres y los lineamientos del ente rector, enconcordancia con lo establecido por la presenteLey y su reglamento.	Formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan losprocesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco dela Política Nacional de Gestión del Riesgo deDesastres y los lineamientos del ente rector, enconcordancia con lo establecido por la presenteLey y su reglamento.				
			Art. 12°, Literal b (Ley)	Art. 16°, Numeral 16.3 (Ley)	Art. 14°, Numeral 14.1 (Ley)	Art. 14°, Numeral 14.1 (Ley)				
Subprocesos: Definición del esquema institucional; Definición de alcances; Diseño de			CENEPRED, establece mecanismos que faciliten el accesopúblico a la información geoespacial y los registrosadministrativos, generados por los organismos públicos técnico-científicos, relacionados con laGestión del Riesgo de Desastres, coordinando, para tal fin, con los órganos y entidades públicasque corresponda.	Generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales.	Son los principaleseiecutores de las acciones	Son los principalesejecutores de las acciones de gestión del riesgode desastres.				
mecanismos	En coordinación con el Ministerio	Seguimiento de la	Art. 12°, Literal g (Ley)	Art. 16°, Numeral 16.5 (Ley)	Art. 14°, Numeral 14.2 (Ley)	Art. 14°, Numeral 14.2 (Ley)				
técnicos y legales; Evaluación de impacto; Desarrollo de información; Priorización de intervenciones; Planificación participativa; Inventario de	de Economía y Finanzas, proponer al consejo nacional de gestión del riesgo de desastres el esquema institucional y financiero de reconstrucción. Informar al CONAGERD anualmente y cuando se lo requiera, sobre la implementación de la política nacional de GRD.	implementaciónde la Política Nacional de Gestión del Riesgode Desastres, adoptando las medidasnecesarias con el fi n de garantizar suadecuado funcionamiento.	CENEPRED, propone al ente rector los mecanismos decoordinación, participación, evaluación yseguimiento necesarios para que las entidadespúblicas pertinentes, en todos los niveles degobierno, desarrollen adecuadamente losprocesos de la Gestión del Riesgo de Desastres de su competencia.	losmecanismos adecuados y costo- eficientes quepermitan al Estado contar con la capacidad financiera para el manejo de desastres de granmagnitud y su respectiva reconstrucción, asícomo los mecanismos pertinentes de gestión financiera del riesgo de desastres.	Aseguran la adecuada armonización de losprocesos de ordenamiento del territorio y suarticulación con la Política Nacional de Gestióndel Riesgo de Desastres y sus procesos.	Aseguran la adecuada armonización de losprocesos de ordenamiento del territorio y suarticulación con la Política Nacional de Gestióndel Riesgo de Desastres y sus procesos.				
infraestructura dañada y			Art. 12°, Literal h (Ley)	Art. 16°, Numeral 16.4 (Ley)	Art. 14°, Numeral 14.4 (Ley)	Art. 14°, Numeral 14.4 (Ley)				
priorización; Información pública y Seguimiento y Evaluación.			CENEPRED, brinda asistencia técnica al gobierno nacional,gobiernos regionales y locales, en la planificación para eldesarrollo con la incorporación de la Gestión del Riesgode Desastres en lo referente a la gestión prospectiva ycorrectiva, en los procesos de estimación, prevención yreducción del riesgo, así como la reconstrucción.	Los órganos y unidades orgánicas de los sectoresy entidades del Gobierno Nacional, deberán incorporar eimplementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmenteen el ámbito de sus funciones.	Son los responsables directos de incorporarlos procesos de la Gestión del Riesgo deDesastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia políticoadministrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado.	Son los responsables directos de incorporarlos procesos de la Gestión del Riesgo deDesastres en la gestión del desarrollo,en el ámbito de su competencia políticoadministrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado.				
			Art. 6, Numeral 6.3 (Reglamento)	Art. 13, Numeral 13.3 (Reglamento)	Art. 14°, Numeral 14.5 (Ley)	Art. 14°, Numeral 14.5 (Ley)				
			CENEPRED, coordina la participación de entidades y agenciasde cooperación nacional e internacional en los procesosde estimación, prevención y reducción del riesgo, asícomo en la reconstrucción.	En situacion de desastre las entidades publicas participan en los procesos Este proceso sera coordinado con el CENEPRED y el MEF	vulnerabilidades y riesgos de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD. La cual sera sistematizada e integrada para la gestion prospectiva y correctiva.	vulnerabilidades y riesgos de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD. La cual sera sistematizada e integrada para la gestion prospectiva y correctiva.				

Art. 36 (Reglamento)	Art. 10 Literal j (Ley)	Art. 11°, Literal a (Ley)	Art. 6, Numeral 6.7 (Reglamento)	Art. 13 Numeral 13.5 (Reglamento)	Art. 11 Numeral 11.6 (Reglamento)	Art. 11 Numeral 11.6 (Reglamento)
----------------------	-------------------------	---------------------------	----------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------

				ISADILIDADES LIV GRI	Niveles de Gobierno					
Proceso/Responsab	Ente Rector	CONAGERD	Naciona	<u> </u>						
ilidad			ORGANISMO TECNICO	ENTIDADES PÚBLICAS	Regional	Local				
	INSTRUMENTOS DE SOPORTE TRANSVERSAL									
Politica y Plan Nacional en GRD	Propone y aprueba, respectivamente; y vela por su cumplimiento y aplicaciòn		CENEPRED - INDECI formulan, proponen y supervisan la implementaciòn	Aplican	Aplican	Aplican				
	Art. 10 Literal b, c (Ley)		Art. 12 Literal a, i; Art. 13 Literal a, h (Ley)	Art. 16 Numeral 16.3 y 16.5 (Ley)	Art. 14 Numeral 14.1 y 14.4 (Ley)	Art. 14 Numeral 14.1 y 14.4 (Ley)				
	Propone y/o aprueba la Politica Nacional y el Plan Nacional de GRD, y normativa, lineamientos e instrumentos complementarios; velando por su cumplimiento y adecuada aplicación.	Seguimiento de la implementación de la Política Nacional de la GRD, adoptando medidas necesarias para su adecuado funcionamiento.	MEF: Encargado de la elaboración y coordinación de la organización de la estrategia de gestión financiera del riesgo de desastres,en coordinación con el ente rector, y con la opinión tècnica del CENEPRED y el INDECI	Las entidades pùblicas prioprizan la asignación de recursos presupuestales, para el desarrollo de los procesos de la GRD, preferentemente en lo referido a la atención de emergencias y el proceso de reconstrucción.	Piorizan dentro de su estrategia financiera para la GRD, los aspectos de peligro inminente, que permitan proteger a la población de desastres con alta probabilidad de ocurrencia, proteger las inversiones y evitar los gastos por impactos recurrentes previsibles.	Piorizan dentro de su estrategia financiera para la GRD, los aspectos de peligro inminente, que permitan proteger a la población de desastres con alta probabilidad de ocurrencia, proteger las inversiones y evitar los gastos por impactos recurrentes previsibles.				
	Art. 10 Literal b, c, e, g, h (Ley)	Art. 11 Numeral 11.1 a (Ley)	Art. 16.4 y 19 b (Ley); Art. 6.15 y 9.17, 41 y 42 (Reglamento)	Art. 41 Numeral 41.5 (Reglamento)	Art. 11 Numeral 11.5 (Reglamento)	Art. 11 Numeral 11.5 (Reglamento)				
Estrategia de Gestión Financiera de la GRD		En caso de desastres o peligro inminente de gran magnitud, se instala como màxima autoridad para la toma de decisiones políticas y de coordinaciòn estratègica	CENEPRED emite opiniòn tècnica en los aspectos de estimaciòn, prevenciòn, reducciòn del riesgo y reconstrucciòn, para la elaboraciòn de la estrategia de gestiòn financiera.	Las Fuerzas Armadas y la Policia Nacional del Perù establecen previsiones presupuestales correspondientes a fin de asegurar su participaciòn en la atenciòn de situaciones de emergencia que requieran acciones inmediatas de respuesta.)	Priorizan la asignación de recursos en la formulación del presupuesto de cada ejercicio fiscal, para brindar ayuda directa e inmediata a las personas damnificadas y afectadas, para ejecutar las acciones que recuperen rapidamente el servicio bàsico perdido y la rehabilitación de la infraestructura pública dañada.	Priorizan la asignación de recursos en la formulación del presupuesto de cada ejercicio fiscal, para brindar ayuda directa e inmediata a las persobas damnificadas y afectadas, para ejecutar las acciones que recuperen rapidamente el servicio bàsico perdido y la rehabilitación de la infraestructura pública dañada.				
		Art. 11.1 b (Ley) y Art. 3.3 (Reglamento)	Art. 6 Numeral 6.15 (Reglamento)	Art. 17 Numral 17.3 (Ley) y Art. 15 Numeral 15.2 (Reglamento)	Art. 41 Numeral 41.4 (Reglamento)	Art. 41 Numeral 41.4 (Reglamento)				
			INDECI emite opiniòn tècnica en los aspectos de preparaciòn, respuesta y rehabilitaciòn para la elaboraciòn de la estrategia de gestiòn financiera.							
			Art. 9 Numeral 9.17 (Reglamento)							
Planeamiento Estratégico en el SINAGERD	Aprueba planes nacionales en GRD y vela por su cumplimiento		CEPLAN incorpora la GRD en el Plan Estrategico de Desarrollo Nacional, con participaciòn de CENEPRED e INDECI.	Incorporan en sus procesos de desarrollo la GRD	Incorporan la GRD en la gestiòn del desarrollo.	Incorporan la GRD en la gestiòn del desarrollo.				
	Art. 6.1 y 9.1 (Reglamento)		Art. 15 (Ley)	Art. 16 Numeral 16.3 (Ley)	Art. 14 Numeral (14.5 Ley)	Art. 14 Numeral (14.5 Ley)				
	Aprueba los lineamientos para la constituciòn y funcionamiento.		CENEPRED - INDECI: Elaboran y proponen lineamientos para la Constitucion y funcionamiento, realizando la supervisiòn, seguimiento y evaluaciòn de su implementaciòn y ejecuciòn.	Constituyen Grupos de Trabajo para la GRD integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y organos y unidades orgànicas competentes; y presididos por la màxima autoridad ejecutiva (funciòn indelegable).	Constituyen Grupos de Trabajo para la GRD integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y organos y unidades competentes; presididos por la màxima autoridad ejecutiva (función indelegable).	Constituyen Grupos de Trabajo para la GRD integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y/o organos y unidades competentes; y presididos por la màxima autoridad ejecutiva (función indelegable).				
Grupos de Trabajo	Art. 10 Literal g (Ley)		Art. 9 Numeral 9.1, 9.3 (Reglamento).	Art. 13.4 y 16.2 (Ley)	Art. 11.7 y 14.3 (Ley)	Art. 11.7 y 14.3 (Ley)				

para el SINAGERD				Formulan normas y planes, evaluan, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de GRD en el ambito de su competencia; coordinando y articulando la gestiòn prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD	Formulan normas y planes, evaluan, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de GRD en el ambito de su competencia; coordinando y articulando la gestiòn prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD	Formulan normas y planes, evaluan, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de GRD en el ambito de su competencia; coordinando y articulando la gestiòn prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD
				Art. 13.4 y 17.1 (Reglamento)	Art. 11.7 y 17.1 (Reglamento)	Art. 11.7 y 17.1 (Reglamento)
Instrumentos de coordinaciòn y participaciòn para la gestiòn prospectiva y correctiva	Aprueba lineamientos		CENEPRED propone mecanismos de coordinaciòn y participaciòn	Aplican	Aplican	Aplican
	Art. 10 Literal g (Ley)		Art. 12 h y 13 h (Ley)	Art. 13 Numeral 13.3 (Reglamento)	Art. 14 Numeral 14.2 (Ley)	Art. 14 Numeral 14.2 (Ley)
	Aprueba los lineamientos para la constituciòn y funcionamiento.				Presidente GGRR constituye, preside y convoca las Plataformas de Defensa Civil, como espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, y elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación. Civil.	Alcalde constituye, preside y convoca las Plataformas de Defensa Civil, como espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, y elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación. Civil.
	Art. 10 Literal g (Ley)		Art. 9 Numeral 9.1, 9.3 (Reglamento)		Art. 19 Numeral 19.1 y 19.3 (Reglamento)	Art. 19 Numeral 19.1 y 19.3 (Reglamento)
					Formulan propuestas y proponen normas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en el ambito de su competencia.	Formulan propuestas y proponen normas para la ejecuciòn de los procesos de preparaciòn, respuesta y rehabilitaciòn, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en el ambito de su competencia.
					Art. 20 Numeral 20.1 (Reglamento)	Art. 20 Numeral 20.1 (Reglamento)
					Convocan a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participaciòn. Las organizaciones humanitarias vinculadas a la GRD apoyan y participan.	Convocan a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participaciòn. Las organizaciones humanitarias vinculadas a la GRD apoyan y participan.
					Art. 18 (Ley) y Art. 19.5 y 20.2 (Reglamento)	Art. 18 (Ley) y Art. 19.5 y 20.2 (Reglamento)
Supervision, Monitoreo, seguimiento, Evaluación y Fizcalización	Supervisa y fiscaliza el adecuado funcionamiento del Sistema	Seguimiento de la implementación de la Política Nacional de la GRD, adoptando medidas necesarias para su adecuado funcionamiento	CENEPRED - INDECI supervisan la implementacion de la Política Nacional y del Plan Nacional de GRD, así como los procesos de la GRD.	El Titular de la Entidad es el responsa ble de la implementacion de la Política Nacional y del Plan Nacional de GRD, así como los procesos de la GRD en su ámbito de competencia	Supervisan y fiscalizan los procesos de la GRD en el marco de la Política Nacional y Plan Nacional de GRD	Supervisan y fiscalizan los procesos de la GRD en el marco de la Política Nacional y Plan Nacional de GRD
1 IZCAIIZACIOII	Art. 10 Literal b, c (Ley)	Art. 11 Numeral 11.1.a (Ley).	Art. 12.i y 13.h (Ley), y Art. 5.1, 6.6, 8.1 y 9.3 (Reglamento)	Art. 16 Numeral 16.1 (Ley)	Art. 14 Numeral 14.1 (Ley)	Art. 14 Numeral 14.1 (Ley)

NOTA:

Ley: Ley No. 29664 (Ley que crea el SINAGERD)

Reglamento: D.S. No. 048-2011-PCM (Reglamento de la Ley No. 29664)

	Niveles de Gobierno			Base Legal		
Proceso/Responsabilidad	Ente Rector	CONAGERD	Nacional	Regional	Local	Dase Legal
Estimación de Riesgos						
Normatividad y lineamientos	Aprueba		CENEPRED desarrolla y propone normas, lineamientos y herramientas tècnicas para la generaciòn y difusiòn del conocimiento del peligro, analisis de vulnerabilidades y establecimiento de los niveles de riesgos de desastres	Aplica las normas, lineamientos y herramientas tècnicas en los procesos constitutivos de la GRD	Aplica las normas, lineamientos y herramientas tècnicas en los procesos constitutivos de la GRD	Art. 24.1 Reglamento de Ley 29664
Participaciòn Social			CENEPRED desarrolla mecanismos para la identificaciòn de peligros y vulnerabilidades; y las entidades pùblicas y privadas participan en su identificaciòn	Participa en la identificacion de peligros y vulnerabilidades	Participa en la identificacion de peligros y vulnerabilidades	Art. 24.2 Reglamento de Ley 29664
Generaciòn del conocimieto de peligros o amenazas			CENEPRED asesora y participa en el analisis de vulnerabilidades y recomienda medidas preventivas y correctivas del riesgo.	Identifica, conoce, caracteriza y monitorea los peligros dentro de su area de influencia	Identifica, conoce, caracteriza y monitorea los peligros dentro de su area de influencia	Art. 24.3 Reglamento de Ley 29664
Analisis de la Vulnerabilidad			CENEPRED asesora y brinda apoyo técnico en el analisis de los factores de la vulnerabilidad de los territorios o sectores; y las entidades pùblicas realizan el analisis sectorial	Analiza los factores de la vulnerabilidad en el ambito de su competencia territorial	Analiza los factores de la vulnerabilidad en el ambito de su competencia territorial	Art. 24.4 Reglamento de Ley 29664
Valoraciòn y escenario de riesgos			CENEPRED asesora y brinda apoyo técnico en el establecimiento de los niveles del riesgo a partir de la Valoración y Cuantificación de la vulnerabilidad y del desarrollo de escenarios de riesgo	Establece los niveles del riesgo a partir de la valoración y cuantificación de la vulnerabilidad y del desarrollo de escenarios de riesgo, para la toma de decisiones en GRD y el desarrollo sostenible.	Establece los niveles del riesgo a partir de la valoraciòn y cuantificaciòn de la vulnerabilidad y del desarrollo de escenarios de riesgo, para la toma de decisiones en GRD y el desarrollo sostenible.	Art. 24.5 Reglamento de Ley 29664
Difusiòn			CENEPRED asesora y brinda apoyo técnico en el acopiamiento y difusiòn del conocimiento sobre el riesgo de desastres	Acopia y difunde el conocimiento sobre el riesgo de desastres.	Acopia y difunde el conocimiento sobre el riesgo de desastres.	Art. 24.6 Reglamento de Ley 29664
			Prevenciòn del	Riesgo		
Normatividad y lineamientos	Aprueba		CENEPRED desarrolla y propone normas, lineamientos y herramientas tècnicas para evitar la generaciòn de nuevo riesgo en el territorio; y las entidades pùblicas las consideran en sus polìticas y planes de desarrollo a nivel sectorial.	Aplica las normas, lineamientos y herramientas tècnicas, considerandolos en sus polìticas y planes de desarrollo a nivel territorial, incluyendo los còdigos de urbanismo y de construcciòn	Aplica las normas, lineamientos y herramientas tècnicas, considerandolos en sus politicas y planes de desarrollo a nivel territorial, incluyendo los còdigos de urbanismo y de construcciòn	Art. 26.1 Reglamento de Ley 29664
Planificaciòn preventiva			CENEPRED establece lineamientos y brinda apoyo técnico en la formulación de planes de desarrollo territorial y sectorial que consideren la no generación de nuevos riesgos; las entidades pùblicas formulan sus planes de desarrollo sectorial	Formula planes de desarrollo territorial que consideren la no generación de nuevos riesgos.	Formula planes de desarrollo territorial que consideren la generaciòn de nuevos riesgos.	Art. 26.2 Reglamento de Ley 29664
Participaciòn Social			CENEPRED desarrolla mecanismos para el establecimiento de metas de prevenciòn de riesgos y formulaciòn de planes de desarrollo territoriales y sectoriales; y las entidades pùblicas participan en el establecimiento y formulaciòn sectorial	Participa en el establecimiento de metas de prevenciòn de riesgos y formulaciòn de planes de desarrollo territoriales	Participa en el establecimiento de metas de prevenciòn de riesgos y formulaciòn de planes de desarrollo territoriales	Art. 26.3 Reglamento de Ley 29664

Indicadores de Prevenciòn	Aprueba	CENEPRED establece metas e indicadores para la prevención en el territorio, en base a la información sobre la estimación del riesgo.	Cumple con las metas e indicadores establecidos para la prevenciòn en el territorio	Cumple con las metas e indicadores establecidos para la prevenciòn en el territorio	Art. 26.4 Reglamento de Ley 29664
Financiaciòn de la prevenciòn		Las entidades pùblicas gestionan los recursos financieros para la implementación de los planes formulados	Gestiona los recursos financieros para la implementaciòn de los planes formulados	Gestiona los recursos financieros para la implementaciòn de los planes formulados	Art. 26.5 Reglamento de Ley 29664
Implementaciòn de la prevenciòn a travès dela Planificaciòn territorial y sectorial		Las entidades pùblicas aplican las consideraciones de prevenciòn de riesgos a travès de la implementaciòn de los planes de desarrollo sectorial	Aplican las consideraciones de prevención de riesgos a travès de la implementación de los planes de desarrollo territorial.	Aplican las consideraciones de prevenciòn de riesgos a travès de la implementaciòn de los planes de desarrollo territorial.	Art. 26.6 Reglamento de Ley 29664
Implementaciòn de la prevenciòn a travès de las normas de urbanismo y construcciòn			Aplican las consideraciones de prevención de riesgos a travès de los còdigos y reglamentos de urbanismo y construcción en el territorio	Aplican las consideraciones de prevenciòn de riesgos a travès de los còdigos y reglamentos de urbanismo y construcciòn en el territorio	Art. 26.7 Reglamento de Ley 29664
Control y evaluaciòn		CENEPRED asesora y brinda apoyo técnico en el control y monitoreo para el logro de los objetivos en materia de prevención de nuevos riesgos en el territorio	Controlar y monitorear el logro de los objetivos en materia de prevenciòn de nuevos riesgos en el territorio y retroalimentar el proceso.	Controlar y monitorear el logro de los objetivos en materia de prevenciòn de nuevos riesgos en el territorio y retroalimentar el proceso.	Art. 26.8 Reglamento de Ley 29664
		Reducciòn del	Riesgo		
Normatividad y lineamientos	Aprueba	CENEPRED desarrolla y propone normas, lineamientos y herramientas tècnicas para reducir el riesgo existente en el territorio	Aplica las normas, lineamientos y herramientas tècnicas para reducir el riesgo existente en el territorio	Aplica las normas, lineamientos y herramientas tècnicas para reducir el riesgo existente en el territorio	Art. 28.1 Reglamento de Ley 29664
Diagnòstico e intervenciòn			Analiza la situaciòn de los elementos socioeconòmicos expuestos en las areas donde se han establecido niveles de riesgo, con fines de implementar acciones de reducciòn de vulnerabilidad	Analiza la situación de los elementos socioeconómicos expuestos en las areas donde se han establecido niveles de riesgo, con fines de implementar acciones de reducción de vulnerabilidad	Art. 28.2 Reglamento de Ley 29664
Participaciòn Social		CENEPRED desarrolla mecanismos para la participación de la sociedad civil en el establecimiento de las metas para la reducción del riesgo de desastres			Art. 28.3 Reglamento de Ley 29664
Evaluaciòn de programas y proyectos		CENEPRED establece lineamientos y brinda apoyo técnico para el anàlisis y evaluaciòn de las diferentes alternativas de programas y proyectos que se orienten a la reducciòn del riesgo de desastres	Analiza y evalua con un enfoque de participaciòn las diferentes alternativas de programas y proyectos que se orienten a la reducciòn del riesgo de desastres.	Analiza y evalua con un enfoque de participaciòn las diferentes alternativas de programas y proyectos que se orienten a la reducciòn del riesgo de desastres.	Art. 28.4 Reglamento de Ley 29664
Informaciòn y seguimiento			Informa periodicamente sobre el desarrollo de las acciones de reducciòn de riesgos, fomentando la participaciòn social	Informa periodicamente sobre el desarrollo de las acciones de reducciòn de riesgos, fomentando la participaciòn social	Art. 28.5 Reglamento de Ley 29664
Planificaciòn participativa		CENEPRED asesora y brinda el apoyo técnico en la planificación de las acciones concertadas a ttravés de proyectos de inversión pública o privada que incluyan reducción del riesgo de desastres.	Planifica participativamente las acciones concertadas a travès de proyectos de inversiòn pùblica o privada que incluyan reducciòn del riesgo de desastres	Planifica participativamente las acciones concertadas a travès de proyectos de inversiòn pùblica o privada que incluyan reducciòn del riesgo de desastres	Art. 28.6 Reglamento de Ley 29664

_				_	
Planificaciòn integral, armonizada y transversal			Armoniza e incorpora los proyectos de reducción del riesgo de desastres en el esquema de planes de desarrollo local, procurando la generación de proyectos integrales de desarrollo que consideren la reducción del riesgo de desastres	Armoniza e incorpora los proyectos de reducción del riesgo de desastres en el esquema de planes de desarrollo local, procurando la generación de proyectos integrales de desarrollo que consideren la reducción del riesgo de desastres	Art. 28.7 Reglamento de Ley 29664
Gestiòn de Recursos			Gestiona los recursos para la implementación de los proyectos de desarrollo en los que se integra la reducción del riesgo de desastres	Gestiona los recursos para la implementación de los proyectos de desarrollo en los que se integra la reducción del riesgo de desastres	Art. 28.8 Reglamento de Ley 29664
Implementaciòn de la reducciòn del riesgo		CENEPRED asesora y brinda apoyo técnico en la ejecuciòn de programas y proyectos de reducciòn del riesgo de desastres	Ejecuta programas y proyectos de reducciòn del riesgo de desastres	Ejecuta programas y proyectos de reducciòn del riesgo de desastres	Art. 28.9 Reglamento de Ley 29664
Seguimiento y evaluaciòn		CENEPRED asesora y brinda el apoyo técnico en el monitoreo para el logro de los objetivos en materia de reducción del riesgos en el territorio	Monitorea el logro de los objetivos en materia de reducciòn de riesgos en el territorio y retroalimentar el proceso.	Monitorea el logro de los objetivos en materia de reducción de riesgos en el territorio y retroalimentar el proceso.	
		Preparacio	òn		
Informaciòn sobre escenarios de riesgos		INDECI desarrolla un proceso sistemàtico, estandarizado y continuo para recopilar informaciòn existente sobre la tendencia de riesgos, asì como de estadìsticas producidas por emergencias pasadas.	En base a este proceso y las estadistica, actua oportunamente en caso de desastre o situación de peligro inminente	En base a este proceso y las estadìstica, actua oportunamente en caso de desastre o situaciòn de peligro inminente	Art. 30.1 Reglamento de Ley 29664
Planeamiento	Aprueba	INDECI establece lineamientos y brinda el apoyo técnico para formular y actualizar permanentemente el planeamiento de la gestiòn reactiva, en los diferentes niveles de gobierno.	Formula y actualiza permanentemente, en concordancia con el Plan Nacional de GRD, el planeamiento de la gestiòn reactiva.	Formula y actualiza permanentemente, en concordancia con el Plan Nacional de GRD, el planeamiento de la gestiòn reactiva.	Art. 30.2 Reglamento de Ley 29664
Desarrollo de capacidades para la respuesta		INDECI promueve y brinda el apoyo técnico en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades humanas, organizacionales, tècnicas y de investigaciòn en los tres niveles de gobierno, entidades privadas y la poblaciòn, asi como equipamiento para una respuesta eficiente y eficaz en situaciòn de emergencia o desastre.		Participa en el desarrollo y fortaleciomiento de capacidades humanas, organizacionales, tècnicas y de investigaciòn, asi como se equipa para una respuesta eficiente y eficaz en situaciòn de emergencia o desastre.	Art. 30.3 Reglamento de Ley 29664
Gestiòn de Recursos para la Rrespuesta		INDECI asesora y brinda el apoyo técnico en el fortalecimiento de la gestiòn de recursos tanto de infraestructura como de ayuda humanitaria obtenidos mediante fondos pùblicos, de la movilizaciòn nacional y de la cooperaciòn internacional	Gestiona recursos tanto de infraestructura	Gestiona recursos tanto de infraestructura como de ayuda humanitaria obtenidos mediante fondos pùblicos, de la movilizaciòn nacional y de la coopperaciòn internacional	Art. 30.4 Reglamento de Ley 29664
Monitoreo y Alerta Temprana		INDECI establece lineamientos y brinda el apoyo técnico para recibir informaciòn, analizar y actuar organizadamente sobre la base de sistemas de vigilancia y monitoreo de peligros	Recibe información, analiza y actua organizadamente sobre la base de sistemas de vigilancia y monitoreo de capacidades, y estabece y desarrolla capacidades para actuar con autonomía y resiliencia	Recibe información, analiza y actua organizadamente sobre la base de sistemas de vigilancia y monitoreo de capacidades, y estabece y desarrolla capacidades para actuar con autonomía y resiliencia	Art. 30.5 Reglamento de Ley 29664

	INDECI desarrolla y fortaleza medios de			
	comunicación y difusión en todos los niveles			
Información pública y sensibilización	de gobierno para que las autoridades y la			
miorinacion publica y scrisibilizacion	población conozcan los riesgos existentes y las			
	medidas adecuadas para una respuesta			Art. 30.6 Reglamento de
	oportuna			Ley 29664
	 Respuest	a		
Conducción y coordinación de la atención de la emergencia o desastre	INDECI coordina la operación de respuesta en el nivel 4 de la emergencia cuando superan la capacidad de respuesta regional; y coordina y conduce en el nivel 5 de la emergencia las operaciones de respuesta y rehabilitación	Atiende con sus propios recursos disponibles situaciones en los niveles de emergencia 1, 2 y 3	Atiende con sus propios recursos disponibles situaciones en los niveles de emergencia 1, 2 y 3	Art. 32.1 y Art. 43.2 Reglamento de Ley 29664
Analisis Operacional	INDECI desarrolla lineamientos y brinda el apoyo técnico para identificar daños, analizar necesidades y asegurar la oportuna intervención para satisfacer con recursos a la población afectada	Identifica daños, analiza necesidades y asegura una oportuna intervención para satisfacer con recursos a la población afectada, contando para ello con procedimientos pre-establecidos en función a los medios disponibles.	Identifica daños, analiza necesidades y asegura una oportuna intervención para satisfacer con recursos a la población afectada, contando para ello con procedimientos pre- establecidos en función a los medios disponibles.	Art. 32.2 Reglamento de Ley 29664
Busqueda y salvamento	INDECI desarrolla lineamientos y herramientas técnicas, asi como realiza coordinaciones para salvaguardar vidas, controlar eventos secundarios, proteger los bienes y mantener la seguridad pública, en los ambitos maritimo, aereo y terrestre	Participa en salvaguardar vidas, controlar eventos secundarios como incendios, explosiones y fugas, entre otros, proteger los bienes y mantener la seguridad pública	Participa en salvaguardar vidas, controlar eventos secundarios como incendios, explosiones y fugas, entre otros, proteger los bienes y mantener la seguridad pública	Art. 32.3 Reglamento de Ley 29664
Salud	INDECI desarrolla lineamientos y herramientas técnicas, asi como realiza coordinaciones con el Sector Salud para brindar la atención de salud en situaciones de emergencia y desastres a las personas afectadas, así como cubrir necesidades de salud pública	Participa en brindar la atención de salud en situaciones de emergencioas de desastres a lass personas afectadas , asi como cubrir necesidades de salud pública	Participa en brindar la atención de salud en situaciones de emergencioas de desastres a lass personas afectadas , asi como cubrir necesidades de salud pública	Art. 32.4 Reglamento de Ley 29664
Comunicaciones	INDECI desarrolla lineamientos y herramientas técnicas para realizar actividades orientadas a asegurar la disponibilidad y el funcionamiento de los medios de comunicación que permitan la adecuada coordinación entre los actores del SINAGERD ante emergencias y desastres.			Art. 32.5 Reglamento de Ley 29664
Logistica de la respuesta	INDECI coordina el abastecimiento de suministros adecuados y en cantidades requeridas, así como el equipo y personal especializado, en los lugares y momentos en que se necesitan, para la atención de la emergencia en los niveles 4 y 5	Mantiene sus almacenes regionales con el stock necesario para atender las emergencias en los niveles 1, 2 y 3	Mantiene sus almacenes adelantados con el stock necesario para atender las emergencias en los niveles 1, 2 y 3	Art. 32.6 y Art. 43.2 Reglamento de Ley 29664

				T
Asistencia Humanitaria	INDECI desarrolla lineamientos para coordinar las acciones relacionadas con la atención que requieren las personas afectadas por la ocurrencia de una emergencia o desastre, en especial para brindar techo, abrigo, alimento, enseres y herramientas, asi como la protección a grupos vulnerables.			Art. 32.7 Reglamento de Ley 29664
Movilización	INDECI realiza coordinaciones para disponer y emplear recursos y bienes del potencial nacional en concordancia con la Ley de Movilización Nacional			Art. 32.8 Reglamento de Ley 29664
	Rehabilitació	ón		
Restablecimiento de servicios publicos basicos e infraestructura	como la infraestructura que permita a la	Participa en las acciones orientada a restablecer los servicios públicos básicos asi como de infraestructura que permita a la población volver a sus actividades habituales	Participa en las acciones orientada a restablecer los servicios públicos básicos asi como de infraestructura que permita a la población volver a sus actividades habituales	Art. 34.1 y Art. 43.2 Reglamento de Ley 29664
Normalización progresiva de los medios de vida	INDECI establece lineamientos, brinda el apoyo técnico y coordina las acciones que permitan normalizar las actividades socioeconómicas en la zona afectada por el desastre, incorporando al sector privado y a la población.	Participa en las acciones que permitan normalizar las actividades socioeconómicas en la zona afectada por el desastre, con la incorporación del sectorb privado y de la población	Participa en las acciones que permitan normalizar las actividades socioeconómicas en la zona afectada por el desastre, con la incorporación del sectorb privado y de la población	Art. 34.2 Reglamento de Ley 29664
Continuidad de los servicios	de contingencia y demás instrumentos de gestión, para asegurar la continuidad de los servicios públicos básicos frente a situaciones	Mantienen comunicación y coordinación permanente con las Empresas del Estado, Operadores de Concesiones Públicas y Organismos Reguladores, en la formulación, evaluación y ejecución de sus planes de contingencia y demás instrumentos de gestión, para asegurar la continuidad de los servicios públicos básicos indispensables, rente a situaciones de la gestión reactiva ante desastres.	Mantienen comunicación y coordinación permanente con las Empresas del Estado, Operadores de Concesiones Públicas y Organismos Reguladores frente a situaciones de la gestión reactiva ante desastres.	Art. 34.3 Reglamento de Ley 29664
Participación del sector privado	ļ p	Coordinan la participación de las empresas del Estado, los operadores de concesiones públicas y los organismos reguladores, en los procesos de la gestión reactiva, en su ambito jurisdiccional.	Coordinan la participación de las empresas del Estado, los operadores de concesiones públicas y los organismos reguladores, en los procesos de la gestión reactiva, en su ambito jurisdiccional.	Art. 34.4 Reglamento de Ley 29664
	Reconstrucció	ón		
Definición del esquema institucional	CENEPRED establece los lineamientos para definir el esquema institucional, de gestión y de coordinación requerido para la reconstrucción con base en los lineamientos definidos en la Politica Nacional de GRD.			Art. 36.1 Reglamento de Ley 29664

Т				
Definición de alcances	CENEPRED establece los lineamientos y brinda el apoyo técnico para definir los alcances del proceso de reconstrucción y establecer canales permanentes de comunicación con las personas afectadas y la comunidad en general	Establecer canales permanentes de comunicación con las personas afectadas y la comunidad en general dentro del proceso de reconstrucción.	Establecer canales permanentes de comunicación con las personas afectadas y la comunidad en general dentro del proceso de reconstrucción.	Art. 36.2 Reglamento de Ley 29664
Diseño de mecanismos técnicos y legales	CENEPRED asesora y brinda el apoyo técnico en el diseño y formulación de los mecanismos técnicos y legales para el proceso de reconstrucción que sean requeridos, incluyendo la revisión de Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial	Diseña y formula los mecanismos técnicos y legales para el proceso de reconstrucción que sean requeridos, incluyendo la revisión de Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial	Diseña y formula los mecanismos técnicos y legales para el proceso de reconstrucción que sean requeridos, incluyendo la revisión de Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial	Art. 36.3 Reglamento de Ley 29664
Evaluación de impacto	CENEPRED asesora y brinda el apoyo técnico en la realización de la evaluación del impacto socioeconómico en el escenario del desastre, identificando presiones dinámicas y causas de fondo	Realiza la evaluación del impacto socioeconómico en el escenario del desastre, identificando presiones dinámicas y causas de fondo.	Realiza la evaluación del impacto socioeconómico en el escenario del desastre, identificando presiones dinámicas y causas de fondo.	Art. 36.4 Reglamento de Ley 29664
Desarrollo de información	CENEPRED establece los lineamientos y brinda el apoyo técnico para desarrollar la información necesaria para fines de reconstrucción, incluyendo opciones de reubicación de población y analisis socioeconómicos de las comunidades afectadas.	Desarrolla la información necesaria para fines de reconstrucción, incluyendo opciones de reubicación de población y analisis socioeconómicos de las comunidades afectadas.	Desarrolla la información necesaria para fines de reconstrucción, incluyendo opciones de reubicación de población y analisis socioeconómicos de las comunidades afectadas.	Art. 36.5 Reglamento de Ley 29664
Priorización de intervenciones	CENEPRED establece los lineamientos y brinda el apoyo técnico para las acciones de reconstrucción de manera integral, incluyendo la recuperación social y la reactivación económica, y de forma participativa con los beneficiarios.	Priorizan las acciones de reconstrucción de manera integral, incluyendo la recuperación social y la reactivación económica, y de forma participativa con los beneficiarios.	Priorizan las acciones de reconstrucción de manera integral, incluyendo la recuperación social y la reactivación económica, y de forma participativa con los beneficiarios.	Art. 36.6 Reglamento de Ley 29664
Planificación participativa	CENEPRED asesora y brinda el apoyo técnico en la formulación del Plan Integral de reconstrucción, definiendo el alcance, estrategias de implementación, actividades y responsabilidades, presupuestos e indicadores de seguimiento y evaluación.	Formula participativamente el Plan Integral de reconstrucción que no reproduce los riesgos existentes, definiendo el alcance, estrategias de implementación, actividades y responsabilidades, presupuestos e indicadores de seguimiento y evaluación.	Formula participativamente el Plan Integral de reconstrucción que no reproduce los riesgos existentes, definiendo el alcance, estrategias de implementación, actividades y responsabilidades, presupuestos e indicadores de seguimiento y evaluación.	Art. 36.7 Reglamento de Ley 29664
Inventario de infraestructura dañada y priorización	CENEPRED asesora y participa en el diseño de procedimientos y herramientas para el inventario de la infraestructura pública dañada, sobre la cual se procederá a priorizar y programar los proyectos de inversión pública para su reconstrucción.	Realiza el inventario de la infraestructura pública dañada, sobre la cual se procederá a priorizar y programar los proyectos de inversión pública para su reconstrucción.	Realiza el inventario de la infraestructura pública dañada, sobre la cual se procederá a priorizar y programar los proyectos de inversión pública para su reconstrucción.	Art. 36.8 Reglamento de Ley 29664
Información pública	CENEPRED establece los lineamientos y brinda el apoyo técnico para la gestión de la información, sensibilización, socialización y divulgación de los avances del proceso ante la población afectada y la comunidad en general.	Gestiona información, sensibiliza, socializa y divulga los avances del proceso ante la población afectada.		Art. 36.9 Reglamento de Ley 29664

Seguimiento y evaluaciòn		CENEPRED asesora y brinda el apoyo técnico en el monitoreo y evaluación de la ejecución de los proyectos, verificando que no se generen las condiciones inseguras previas al impacto.	Monitorea y evalúa la ejecución de los	generen las condicionmes inseguras	